

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-0060 del 30 de enero de 2014, modificada por la Resolución N°112-3295 del 12 de septiembre de 2019, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.** con Nit. 890.929.055-2, representada legalmente por el señor **JULIAN VELEZ VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía 71.636.180, en un caudal total de 1,958 L/s distribuidos de la siguiente manera: para uso doméstico 0,760 L/s, y para riego 0,208 L/s, a derivarse de la fuente La Saboya; para uso doméstico 0,314 L/s, y para riego 0,083 L/s, a derivarse de la fuente Los Chorros; para uso doméstico 0,292 L/s y para riego 0,078 L/s a derivarse de la fuente El Olvido; para uso doméstico 0,007 L/s a derivarse de la fuente La Cumbre; para uso doméstico 0,007 L/s a derivarse de la fuente El Encanto; y para uso doméstico 0,079 L/s y para riego 0,130 L/s a derivarse de la fuente Sin Nombre, en beneficio de las Parcelaciones Reservas de Fizebad I, II y III, localizadas en el predio con FMI 017-26537, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N°131-0642 del 04 de noviembre del 2014, se **ACOGIÓ**, el **PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, para el período 2015-2019, presentado por la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**

Que en el artículo segundo, numeral quinto de la Resolución N°112-3295 del 12 de septiembre de 2019, se requirió a la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, para que presentara el informe consolidado de la ejecución del Plan Quinquenal acogido mediante la Resolución N°131-0642 del 04 de noviembre del 2014, para el periodo 2015-2019, con los respectivos indicadores y evidencias de cumplimiento (contratos, facturas, listados de asistencia, fotografías, videos, etc.), y por la entrada en vigencia de la nueva normatividad, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua —PUEAA-, para lo cual Cornare le envió el formulario F-TA-51 al correo: morenomolina@une.com.co.

Que a través del Escrito N°131-7115 de agosto 24 de 2020, la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, presentó información tendiente al cumplimiento de los requerimientos establecidos mediante la Resolución N°112-3295 del 12 de septiembre de 2019, la cual fue analizada por técnicos de la corporación y donde se determinó mediante la Resolución N° RE-02815 del 7 de mayo de 2021, que no era posible aprobar el Informe de avance del Plan Quinquenal 2015-2019 y el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA, período 2021-2024; por lo que se requirió al usuario para que lo volviese a presentar.

Que mediante el Escrito N° CE-09626 del 11 de junio de 2021, el señor **GONZALO MOLINA VELOSA**, en calidad de apoderado de la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, solicitó ante la corporación prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en la Resolución N° RE-02815 del 7 de mayo de 2021, la cual fue concedida por medio del Auto N° AU-02097 del 21 de junio de 2021 y presentada a través del escrito radicado N° CE-12232 del 22 de julio de 2021

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-01463 del 08 de marzo de 2022, en el cual se realizaron

algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

a) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDAS O ESTIMADOS)			X	X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para uso doméstico
DETERMINACIÓN DE PERDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)			X	X	Cumple. No es posible realizar medición de pérdidas debido a que el proyecto no se encuentra en ejecución.
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No es clara la información
REDUCCIÓN DE PERDIDAS	X			X	Cumple. Se propone una reducción de pérdidas de
COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	SI	NO	PARCIALMENTE	ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
					1% comparado con el año inmediatamente anterior.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se propone una reducción de consumos de 3% comparado con el año inmediatamente anterior.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

- De acuerdo a lo presentado por el usuario se evalúa el Plan para el periodo 2021-2023, correspondientes a lo que resta de vigencia de la actual concesión de aguas.
- De acuerdo con la información reportada en el Módulo de consumo, no es claro de dónde y cómo se obtiene este valor de 0,003L/Suscriptor-día, asumiendo de que el proyecto cuenta con 133 suscriptores, lo que le daría un consumo total por día de 0,04 L, algo que no concuerda con la realidad, por lo que se le solicita al usuario revisar y recalcular los módulos de consumo y especificar como se llegaron a ellos, por ahora se asume que el consumo total corresponde con el caudal concesionado en la Resolución 112-3295 del 12 de septiembre de 2019, mediante la cual se modifica la concesión de aguas inicial con resolución 131-0060 del 30 de enero de 2014, para un caudal total de 1,958 L/s.

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *“...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: *“El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”*

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01463 del 08 de marzo de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, quien para la época era la beneficiaria del permiso

de Concesión de Aguas Superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el avance final del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.** con Nit. 890.929.055-2, representada legalmente por el señor **JULIAN VELEZ VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía 71.636.180, para el periodo 2015-2019, bajo el escrito radicado N° CE-12232 del 22 de julio de 2021, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, por el señor **JULIAN VELEZ VALLEJO**, para el periodo 2021-2023, con base en haber entregado la siguiente información:

CONSUMOS (L/s): 1.958

PÉRDIDAS TOTALES (%): N/A

META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s): 0,151 (%): 9

META DE REDUCCIÓN DE PERDIDAS (L/s): 0,056 (%): 3

ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	37.500	75.000.000	# De árboles sembrados / # De árboles a sembrar *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	6	3.150.000	# de Jornadas de Limpieza de Cauces realizadas / # de Jornadas de Limpieza de Cauces propuestos *100
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	75	225.000.000	# Sistemas de Tratamiento instalados en la Cuenca abastecedora / # Sistemas de Tratamiento propuestos a instalar en la Cuenca abastecedora *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	75	22.500.000	# Micromedidores instalados / # de Micromedidores Propuestos *100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	40	480.000	# De Metros Lineales de tubería instalados / # de Metros de tubería propuestos a instalar * 100
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	132 sanitarios	10.680.000	# de Equipos Sanitarios Instalados de Bajo consumo (Sanitarios y grifos-duchas) / # de Equipos Sanitarios propuestos de Bajo consumo (Sanitarios y grifos-duchas) * 100
	266 grifos y duchas		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	4	3.300.000	# De Talleres o jornadas de capacitación realizadas / # De Talleres o jornadas de capacitación propuestos * 100
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	75	375.000	# De Medios impresos / # De Medios impresos propuestos * 100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	4	1.600.000	# De Salidas de campo realizadas / # De Salidas de campo programadas * 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	4	80.000.000	# De Obras de Captación o mejoramientos realizados / # De Obras de Captación propuestas * 100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	80.000.000	# De sistema de almacenamiento instalados / # de Sistemas de almacenamiento propuestos * 100

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A.**, a través de su representante legal el señor **JULIAN VELEZ VALLEJO**, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual será enviado al correo asistenteadministrativa@reforestadoralosretiros.com
2. Una vez inicie con las obras de parcelación, lleve un control del caudal captado, caudal facturado, y de esta forma calcular el porcentaje de pérdidas totales.

PARAGRAFO: Con el primer informe de avance anual del PUEAA, recalcular y entregar de forma clara los módulos de consumo del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

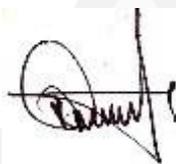
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto a la sociedad **REFORESTADORA Y MANUFACTURERA LOS RETIROS S.A**, a través de su representante legal el señor **JULIAN VELEZ VALLEJO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 23/03/2022 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05607.02.17597